

Disciplinamiento en roles sexuales tradicionales. La institucionalización de las mujeres en centros residenciales

Disciplining In Traditional Sexual Roles. The Institutionalisation Of Women In Residential Centres

RESUMEN

No resulta sencillo entender como a pesar del coste económico, de no conseguir los objetivos explícitos ni responder a las necesidades e intereses de las mujeres, su ingreso en los centros residenciales pervive y evoluciona desde la Edad Media hasta la actualidad. El objetivo de este trabajo es iniciar un proceso de análisis y reflexión de la institucionalización de las mujeres en los centros residenciales de servicios sociales desde la perspectiva feminista. Para ello, se ha realizado una revisión de fuentes secundarias y se han analizado los mecanismos, las formas discursivas y no discursivas a través de las que se despliega el poder que han estado presentes en la institucionalización de las mujeres a lo largo del tiempo y las características específicas actuales. El concepto de dispositivo de Foucault ha posibilitado entender este tipo de institucionalización como un disciplinamiento de las mujeres en los roles sexuales tradicionales.

Palabras clave: exclusión social, violencia de género, servicios sociales, institucionalización, dispositivo de disciplinamiento.

ABSTRACT

It is unfathomable how, albeit the economic cost of the inability to achieve the explicit objectives or meet the needs and interests of women, their institutionalization has survived and evolved since the Middle Ages. In this context, this paper aims to initiate a process of analysis and reflection on the institutionalization of women in residential social services centers from a feminist perspective. For this reason, a review of secondary sources has been carried out. In addition, the mechanisms, the discursive and non-discursive forms through which power is deployed and which have been present in the institutionalisation of women throughout time and the current specific characteristics have been analyzed. In this regard, Foucault's term device has made it possible to understand this type of institutionalization as a disciplining for women in traditional sexual roles.

Keywords: social exclusion, gender-based violence, social services, institutionalisation, disciplinary device.

SUMARIO

1.- Introducción. 2.- La institucionalización de mujeres en procesos de exclusión social como dispositivo de disciplinamiento en los roles sexuales tradicionales. 3.- Una mirada histórica a la institucionalización de las mujeres. 4.- Reflexiones finales. - Referencias bibliográficas.

1 Universitat de València, Gabriela.Moriana@uv.es

1.- Introducción

No es fácil entender como a pesar del coste económico, de no conseguir los objetivos explícitos ni responder a las necesidades e intereses de las mujeres, su institucionalización o internamiento en los centros residenciales (también llamados centros de protección, centros de acogida, casas de acogida, refugios...) pervive y evoluciona desde la Edad Media hasta la actualidad.

La institucionalización de las mujeres en los centros residenciales², además de no solucionar los problemas que motivan el ingreso, las separa solas con su descendencia de su entorno social (en algunos casos hasta incluso fuera de sus pueblos y/o ciudades) al que más pronto que tarde tendrán que volver, porque la estancia en los centros es breve y en todos los casos finita.

El hecho de vivir en una institución obliga a las mujeres a cumplir normas, horarios y a convivir, les guste o no, con otras mujeres y su descendencia en situaciones igual de difíciles y complicadas que ellas. Así mismo, las somete a restricciones de derechos fundamentales como la intimidad y la libertad de movimiento. Pero, además, en los centros residenciales las mujeres están controladas en todo momento por las profesionales, por lo que se sienten prisioneras. Ellas mismas ponen de manifiesto la poca utilidad del recurso y no se lo recomendarían a nadie (Moriana, 2017). De hecho, dada la dificultad de la vida en la institución, muchas la abandonan para volver a la situación anterior al ingreso y/o con sus agresores (Ríos, 2010; La Torre y Roig, 2011; Emakunde, 2012; Moriana, 2014; Memorias de los Centros Mujer 24 Horas).

Así, dado el coste económico de la institucionalización de las mujeres en los centros residenciales de servicios sociales³ y sus resultados, siempre tuve la intuición de que alguna cuestión se me escapaba cuando pretendía entender su existencia. De hecho, ya me parecía sospechoso que nunca hubiese existido un recurso o servicio social similar para los hombres. La mirada histórica me ha permitido entender que no sólo se trataba de recluir a las mujeres en el ámbito privado, siguiendo la división de los espacios diseñada por el sistema sexo-género (público para los hombres, privado para las mujeres). Controlar a las mujeres en procesos de exclusión social y a su descendencia (con la que, además, se ha negociado durante muchísimo tiempo). Castigar a las mujeres por el hecho de estar en procesos de exclusión social o poner de manifiesto la violencia que sufren. Y, finalmente, también, cómo no, los intereses económicos de las órdenes religiosas o empresas que realizan la

2 Mi preocupación por las mujeres institucionalizadas en los centros residenciales de servicios sociales viene de largo. Se inició durante mi práctica profesional como trabajadora social en una residencia de servicios sociales específicos para mujeres de la Generalitat Valenciana a mediados de la década de los 90 del siglo pasado. Esta experiencia profesional de más de ocho años de duración en distintos centros residenciales me permitió conocer en primera persona la situación y problemáticas de las mujeres institucionalizadas. Prácticamente todas en procesos más o menos largos y rígidos de exclusión social, muchas de ellas pertenecientes a minorías étnicas y extranjeras. Aunque, desde entonces hasta la actualidad ha llovido mucho, nunca he dejado de pensar en ellas y en el tipo de apoyo público que realmente necesitan.

3 Alrededor de 60 euros al día por cada mujer y por cada una de sus criaturas.

gestión privada de los recursos públicos o concertados (prácticamente todos, por lo menos, en la Comunidad Valenciana).

Efectivamente, para todo ello sirve la institucionalización de las mujeres, pero no sólo, ni eso es lo más importante. La institucionalización de las mujeres es, sobre todo, siguiendo la terminología de Foucault (1977), un dispositivo de disciplinamiento de las mujeres en los roles sexuales tradicionales. Por lo tanto, un instrumento útil al poder patriarcal en su histórico y permanente proceso de construcción de un modelo de mujer. Por ello, se trata de una institución que no responde a las necesidades de las mujeres, sino a intereses patriarcales y ello explica su existencia y pervivencia a lo largo del tiempo.

Aunque la institucionalización de las mujeres vulnerables existe desde hace más de siete siglos, no ha sido analizada por los estudios de pobreza y exclusión social, centrados, básicamente, en la familia, cuyo actor principal ha sido el hombre proveedor de la economía doméstica, ignorando la perspectiva de género (Tortosa, 2001; Brunet, 2009; Damonti, 2014; Moriana, 2014). Tampoco ha sido tema de investigación ni preocupación para feminismo, formado tradicionalmente por mujeres de clase media y alta que no han entendido como cosa suya este dispositivo de disciplinamiento sexual, aunque en momentos concretos de la historia como el franquismo ha sido realmente evidente. Así, las mujeres institucionalizadas han sido y siguen siendo mujeres invisibles, mujeres sin voz. Por ello, tanto desde los estudios de pobreza y exclusión social como desde el feminismo tenemos una deuda histórica con ellas.

El objetivo de este trabajo es iniciar un proceso de análisis y reflexión sobre la institucionalización de las mujeres en los centros residenciales de servicios sociales. Para, posteriormente, elaborar propuestas alternativas de ayuda y protección desde el ámbito comunitario, desde donde las mujeres a las que se quiere acompañar en su proceso de autonomía decidan vivir. Dado el compromiso feminista que motiva este trabajo, no solo se pretende desvelar una realidad antes ignorada, también se tiene el propósito de cambiarla y revertir la situación para que la ayuda institucional responda realmente a las necesidades de las mujeres y no a los intereses del sistema sexo-género.

En la primera parte de este artículo se van a abordar los conceptos de exclusión social y de dispositivo de disciplinamiento, con el objetivo de partir de un marco conceptual de interpretación y análisis; para, posteriormente, realizar un recorrido histórico por la institucionalización de mujeres desde los inicios hasta la actualidad y finalizar con unas reflexiones a modo de discusión y conclusiones.

2.- La institucionalización de mujeres en procesos de exclusión social como dispositivo de disciplinamiento en los roles sexuales tradicionales

Las mujeres en procesos de exclusión social

Las mujeres son las más pobres entre las personas pobres, debido a la cultura patriarcal que las socializa en la desigualdad y dependencia de los hombres y a

la división sexual del trabajo del sistema sexo-género que les asigna las tareas y trabajos necesarios para la reproducción de la vida en solitario y sin remuneración económica. Como señala Brunet (2009), desde un punto de vista conceptual y empírico, la vulnerabilidad estructural de las mujeres es consecuencia de su dominación real.

Según el informe *At-Risk-Of Poverty and Exclusion (AROPE)*, elaborado por la *European Anti-Poverty Network (EAPN)*, el 27% de las mujeres en España se encuentra en riesgo de exclusión social o pobreza, porcentaje que supera al general (26,1%) y al de los hombres (25,1%). Se consideran en riesgo de pobreza y exclusión social las personas que cumplen, al menos, uno de los siguientes criterios: vivir en un hogar con una renta inferior al umbral de la pobreza (el 60% de la mediana de la renta nacional) y estar en privación material severa, no pudiendo afrontar, al menos, cuatro de los siguientes gastos: vivienda, calefacción, vacaciones, alimentación básica, gastos imprevistos, teléfono, televisor en color, lavadora y automóvil (AROPE, 2020).

La privación material severa entre las personas que viven en hogares monomarentales⁴, a pesar de que ha vuelto a los niveles de antes de la crisis, sigue siendo extraordinariamente elevada y revela la debilidad histórica del colectivo (AROPE, 2020). Pero, además, cuando los procesos de exclusión social se relacionan con otros ejes de desigualdad como el género, las mujeres se encuentran en una encrucijada de la que no pueden escapar. Porque la exclusión social las aboca a importantes situaciones de violencia y ésta, a su vez, les impide escapar de la exclusión social (Morian, 2014). La Fundación Adecco (2020) señala que la salida del ciclo de la violencia es imposible cuando las mujeres no tienen independencia económica, además de que muchas se empobrecen precisamente a causa ella.

Algunas mujeres solas con cargas familiares no pueden compatibilizar el trabajo reproductivo con el productivo, dadas las exigencias reales del mercado laboral, sobre todo, cuando su formación es escasa, lo que las convierte en dependientes de los servicios sociales. Históricamente, desde los servicios sociales la única ayuda que han recibido algunas mujeres o la única a la que han tenido derecho, tras agotar otro tipo de prestaciones, ha sido el ingreso junto con su descendencia en un centro residencial de servicios sociales. En algunos casos, incluso, con la amenaza de retirada de menores sino se produce el ingreso (dada la carencia de condiciones adecuadas). Esta cuestión no deja de ser curiosa, incluso sospechosa, porque, sin duda alguna, la ayuda en el ámbito comunitario sería muchísimo más económica.

En teoría existen distintos tipos de centros residenciales, por una parte, los destinados a los procesos de exclusión social y, por otra, a las situaciones de violencia. Sin embargo, en la práctica, tanto en los unos como en los otros sólo son institucionalizadas las mujeres en procesos de exclusión social. Cuestión que no siempre acaba de entender bien el feminismo y sigue reivindicando centros específicos para mujeres que sufren violencia. No existen mujeres que ingresen en los centros residenciales de servicios sociales por sufrir violencia que no estén en proceso, más o

4 Utilizo la palabra monomarentalidad para visibilizar que la inmensa mayoría de personas con menores a cargo son mujeres.

menos rígido y más o menos largo, de exclusión social y difícilmente las mujeres en situación de exclusión social no han sufrido violencia.

Como es bien sabido, la violencia de género afecta a las mujeres de todas las clases sociales, niveles formativos y edades (Cantera, 1999; Gil, 2007; Valls *et al.*, 2007; Igareda y Bodelón, 2014; Moriana, 2018). Sin embargo, sólo se institucionaliza a las mujeres que no tienen recursos económicos, trabajo remunerado, vivienda y/o a nadie que las pueda acoger. Es decir, las mujeres en procesos de exclusión social. Como señala Tezanos (1999), la exclusión social se define por aquello de lo que se carece. Pero, además, como afirman Subirats *et al.* (2004), lo que hace el ingreso de las mujeres en los hogares colectivos es separarlas bruscamente de su medio más inmediato, desvinculándolas de dos ejes básicos de integración social: la esfera productiva, su relación con el mercado, en caso de tenerla y las redes sociales y comunitarias.

Un dispositivo de disciplinamiento de las mujeres en los roles sexuales tradicionales

Según el diccionario de la lengua española, el verbo disciplinar tiene tres acepciones: instruir, enseñar a alguien su profesión, dándole lecciones; azotar, dar disciplinazos por mortificación o por castigo y, finalmente, imponer, hacer guardar la disciplina, la observancia de leyes y ordenamientos.

Cualquier mecanismo de integración puede ser considerado un disciplinamiento, es decir, una incorporación de actitudes funcionales a un determinado orden. La institucionalización de las mujeres en los centros residenciales ha sido y sigue siendo considerada una forma de integración social, ayuda y protección. Así, los centros de servicios sociales residenciales perviven y evolucionan a lo largo del tiempo, adaptándose al discurso del poder sobre la integración social ayuda y protección de las mujeres.

El tema de las mujeres y las relaciones de poder es eludido sistemáticamente por Foucault. De hecho, como señalan algunas autoras, el pensamiento de este filósofo no es feminista, más bien se puede considerar ciego al género (Romero Pérez 1996; Sánchez López, 2015). Sin embargo, esta ceguera es una elección y no fruto del desconocimiento (Amigot y Pujat, 2006; Sánchez López, 2015). Se trata de una «voluntad de no saber acerca de las mujeres» (Fuss 1989: 107, citada en Amigot y Pujat, 2009).

Ahora bien, partiendo del reconocimiento del androcentrismo de Foucault (Romero Pérez, 1996; Amigot y Pujat, 2009), el feminismo no ha dejado de entender sus contribuciones. Algunas de ellas imprescindibles para indagar en las relaciones de poder y subordinación de las mujeres, su reproducción y transformación (Amigot y Pujat, 2006; Fernández, 2009; Posadas, 2015). Así, siguiendo a Posadas (2015:41), para el feminismo pueden ser de gran utilidad los análisis foucaultianos del poder «llevándolos ahí donde no fueron pensados e ir más allá».

De hecho, en algunas ocasiones se ha propuesto usar los trabajos de Foucault como una caja de herramientas, tal y como él quería, y tomar de ella definiciones que ayuden a entender cuestiones importantes para el feminismo (Romero Pérez, 1996; Amigot y Pujat, 2006; Sánchez López, 2016). Ese es el caso de este acercamiento, en el que el concepto de dispositivo de Foucault ha posibilitado analizar la institucionalización de las mujeres como un disciplinamiento en los roles sexuales tradicionales.

Para Foucault (1977), un dispositivo es un conjunto heterogéneo que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciado científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas. Los elementos del dispositivo pertenecen a lo dicho y a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos heterogéneos. Así pues, ese discurso puede aparecer como programa de una institución o, bien por el contrario, como un elemento que permite ocultar o justificar una práctica (García Fanlo, 2011).

Siguiendo este concepto, la función de los dispositivos es ordenar una serie de prácticas con el objetivo de garantizar un adecuado funcionamiento de un sistema mayor del que forman parte. Así, una de las más importantes tareas del feminismo puede ser analizar las experiencias de las mujeres como subjetividades construidas dentro de discursos, prácticas y relaciones de poder (Fernández, 2009). En ese sentido, el trabajo que nos ocupa pretende realizar un análisis y reflexión de la institucionalización de las mujeres, entendiéndola como un dispositivo disciplinamiento en los roles sexuales tradicionales que el patriarcado tanto anhela en su histórica y permanente formación del sistema sexo-género.

Foucault cuestionó la idea de un patriarcado monolítico y universal con el que buena parte del feminismo viene entendiendo la subordinación de las mujeres (Fernández, 2009). Sin embargo, el concepto de patriarcado como sistema de dominio de los hombres sobre las mujeres (Millet 1995), sigue siendo válido para el feminismo desde la década de los 70 del siglo pasado.

Pero, para dominar a las mujeres, además de la violencia directa, el poder patriarcal necesita de dispositivos que produzcan en ellas formas de subjetividad e inscriban en sus cuerpos una forma de ser. Pero no cualquier modo de ser, un dispositivo produce subjetividad, pero no cualquier subjetividad (Foucault, 1977, Agamben, 2011, García Fanlo, 2011). Para Deleuze (1990), la inteligibilidad de un dispositivo en función de su inscripción en un determinado régimen u orden que se tiene que reproducir, remite a la noción de relaciones sociales de saber poder y al campo de las relaciones de fuerza que las constituyen en un determinado momento. Así mismo, siguiendo a García Fanlo (2011), los dispositivos imprimen sentimientos en las almas de las personas mediante la coacción y los comportamientos asociados que son el resultado de una relación de mando y obediencia.

Por su parte, Agamben (2011) asocia el término dispositivo a positividad, una positividad sería el conjunto de creencias, reglas, rituales, que en cierta sociedad y en determinado momento histórico le son impuestos a las personas. La disciplina no puede identificarse ni con una institución ni con un aparato. Para Foucault

(1977) se trata de un tipo de poder, una modalidad para ejercerlo, implicando todo un conjunto de instrumentos, de técnicas, de procedimientos, de niveles de aplicación, de metas; es una física o una anatomía del poder, una tecnología. El poder disciplinario, es un poder que, en lugar de sacar y de retirar, tiene como función principal la de «enderezar conductas»; o sin duda, de hacer. Ahora bien, como señalan Amigot y Pujal (2009:128), «los dispositivos de poder no son neutros al género y deben visibilizar los procesos de subordinación femenina».

Foucault (1977) reconoce el origen estratégico del dispositivo, que surge en un momento histórico dado, intentando responder a una necesidad. Pero, a la vez, se inscribe en un conjunto de regímenes de saber y poder, se expresa a través de prácticas discursivas y no discursivas, las cuales podrán, profundizarse, o sufrir un vuelco, conforme las condiciones y el juego de poderes que permite su institución. Para el filósofo, todo dispositivo tiene una genealogía y una historicidad que explica su régimen de aparición, reproducción y funcionamiento, por lo que es necesaria una conciencia histórica de nuestras circunstancias actuales (Foucault, 1988). Para esa necesaria conciencia histórica de las circunstancias actuales de las mujeres, no se pueden olvidar las relaciones de poder que los dispositivos patriarcales han ejercido y ejercen sobre ellas.

3.- Una mirada histórica a la institucionalización de las mujeres

Centrándonos en la autoría de la iniciativa, los objetivos explícitos y el ejercicio de poder, en la historia de la institucionalización de las mujeres en el Estado español se pueden distinguir cuatro etapas: el origen, desde la primera mitad del siglo XIV a mediados del siglo XIX; la segunda, desde mediados del siglo XIX hasta la década de los 40 del siglo XX; la tercera, desde la década de los 40 del siglo XX hasta mediados de los 80 del siglo XX y la última, desde mediados de los 80 del siglo XX hasta la actualidad.

Siglos XIV-XIX. Origen de la institucionalización de las mujeres (penitentes, arrepentidas, recogidas)

La institucionalización de las mujeres se inicia en la etapa bajo-medieval. Se trata de un fenómeno urbano común a muchas ciudades europeas del occidente cristiano⁵. Al igual que en Barcelona y Mallorca (Carrasco, 1994), en Valencia existió una institución de mujeres (llamada primero Casa de la Penitencia, posteriormente Casa de las Arrepentidas y más tarde Casa de las Recogidas), fundada en 1345 por el Consell de la ciudad a iniciativa de una mujer penitente o beguina: Na Soriana (Boix, 1862; Vidal, 2001). Tendría que tratarse de una mujer influyente o con un cierto prestigio social para que el Consell aceptara poner en marcha su propuesta.

5 En la ciudad de Amiens existió una desde el año 1200, en Aviñón desde 1280, en París, Narbona, Marsella y Montpellier se fundaron casas similares en 1380. En el ámbito alemán fueron más de cuarenta centros, siendo el más antiguo el de Maguncia, fundado en 1225 (Vidal, 2001).

Las beguinas constituyeron un movimiento de mujeres que se inició en Bélgica en el siglo XII y que, al principio, fue apoyado por la jerarquía (del Campo 2013). Tuvieron su mayor apogeo en los siglos XII, XIII y parte del XIV (Rivera, 2013). Elaboraron sus propias reglas y vivieron de su trabajo. Eran mujeres laicas, sin votos permanentes que, al margen de las estructuras de la iglesia, solas o en convivencia con otras mujeres, realizaron una encomiable labor social de atención a personas necesitadas, enfermas, mujeres, menores y mayores, fundaron hospitales y centros de acogida para mujeres y niñas, además del trabajo manual y de las tareas intelectuales.

Siguiendo a Vidal (2001), los objetivos del origen de la Casa de la Penitencia de Valencia no están del todo claros. Sin embargo, un estudio de Rubio Vela revela, a partir de un documento notarial de 1382, el carácter benéfico de la institución de Valencia como casa para las niñas huérfanas. Tres años después, en 1385 el Consell de la ciudad ordenó encerrar allí a las mujeres del burdel durante la semana santa, pagando su manutención la autoridad municipal, además, las arrepentidas quedaban libres de sus deudas y recibían asistencia médica. También en Mallorca cuando las mujeres prostitutas enfermaban acudían a una Casa de Penedides, donde una vez curadas, la mayoría volvía a su medio de subsistencia» (Carrasco, 1994).

Aunque para Vidal (2001) la asociación de la Casa de la Penitencia con las mujeres prostitutas no es del todo clara, siguiendo a Carrasco (1994) pobreza y prostitución van siempre unidas, basta consultar los memoriales de ingreso en las instituciones.

Progresivamente, las mujeres van perdiendo poder en la institución de la penitencia. Las beguinas fueron perseguidas por la inquisición desde finales del siglo XIV por considerar sus posturas rayando en la heterodoxia. O bien, como dice del Campo (2013), por no adaptarse a los dos modelos permitidos para las mujeres: esposas o monjas.

A finales del siglo XIV el objetivo de la institución de la penitencia de Valencia es ya el de disciplinar el comportamiento sexual de las mujeres que no tienen padres, maridos y hermanos o que éstos no lo pueden conseguir solos. Así, progresivamente, el sentido de la institución será el de reconducir comportamientos de las mujeres jóvenes que, por medio de sus familiares más próximos, de personas de mérito o por los propios jurados serán ingresadas en ella. Progresivamente se van introduciendo restricciones a los ingresos voluntarios de las mujeres, sobre todo, de las casadas (Vidal, 2001).

En el estudio del caso de Barcelona, Carrasco (1994) señala que las iniciativas de institucionalización de las mujeres, tanto laicas como religiosas, prosiguen y se incrementan a partir de los siglos XVI y XVII. Pérez (1984) y Rivière (1994) apuntan que la institucionalización de mujeres en los llamados recogimientos en Madrid se inició el siglo XVI, trasladándose la iniciativa a los reinos españoles de ultramar⁶.

A partir del XVI, los objetivos de las instituciones tanto laicas como religiosas de los distintos espacios geográficos son los mismos, aunque con pequeñas diferencias en cuanto a su organización y funcionamiento. Todos tienen constituciones

6 Josefina Muriel, entre otras, da buena cuenta de ellos en su obra: *Los Recogimientos de Mujeres*, México: Universidad Nacional Autónoma. Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

muy similares que difieren bastante de los sistemas penitenciarios. La finalidad de todos los centros es servir de correccional o reformatorio para las mujeres que no tenían más alternativa que la prostitución, la mendicidad o la delincuencia. Las monjas acompañaban a las recogidas en todo momento, eran las protectoras de su honor y asumían la función regeneradora mediante la reclusión, el trabajo, la oración y la penitencia (Pérez, 1984; Carrasco, 1994).

En cuanto a la disciplina interna, quedaba totalmente prohibido que las mujeres institucionalizadas traspasaran los límites de la clausura o escaparan. Sin embargo, a pesar de la violencia, hay noticias de mujeres que lo hacían. La vuelta al pecado de forma pública o a escondidas después de la reclusión se consideraba «una injusticia a dios y a la ciudad. Para ambas contravenciones se estipulan penas de azote y de exilio» (Vidal, 2001: 27). Para Pérez (1984) aunque las mujeres recluidas lo eran en su mayoría por la fuerza, no faltaban las que se internaban. Carrasco (1994) difiere de Pérez (1984) y defiende que los ingresos voluntarios están relacionados con la marginación y la pobreza.

A finales del siglo XVII aparecen nuevos tipos de instituciones. Una de ellas, el Santo Zelo, nace como Hermandad Real a finales del siglo XVII en Sevilla y en el siglo XVIII se extiende por Madrid, Barcelona y Valencia a la sombra de las Casas de Arrepentidas para hacerse cargo, siguiendo la terminología de la época, de los partos vergonzosos (Pérez, 1998; Carrasco, 1994; Meijide, 1996).

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII se critican los beaterios de la Edad Media (Vidal, 2001) y se van endureciendo las normas de las instituciones en los distintos espacios geográficos (Pérez, 1984; Carrasco, 1994; Vidal, 2001).

Desde mediados del siglo XIX a la década de los 40 del siglo XX (recogidas, caídas, desamparadas)

A mediados del siglo XIX otra mujer encabeza un nuevo proyecto para renovar la institucionalización de las mujeres. Se trata de una iniciativa que irrumpe con fuerza en el ámbito madrileño, su promotora es una joven de la aristocracia madrileña, Micaela Desmaysières, vizcondesa de Jorbalán. Pertenece a la congregación benéfica laica de la Doctrina Cristiana fundada en 1842. El año siguiente nace la Sección de Señoras, que se encargará directamente de la asistencia benéfica a las mujeres necesitadas, y algunas ellas se dedicarían a socorrer a las jóvenes prostituidas ingresadas en el hospital San Juan de Dios (Rivière, 1994).

Pronto se dieron cuenta de que la carencia de una educación moral acorde con la ética oficial, la adecuada capacitación profesional y los medios de subsistencia no se curaban en el hospital, por lo que poco solucionaba su labor benéfica (Rivière, 1994). La consciencia de ello y la ausencia de instituciones de carácter preventivo y social que se encargaran de atender aquellas carencias llevó a Micaela a abrir en 1845 el Colegio de M^{ra} Santísima de las Desamparadas, con el objetivo de recoger para su instrucción a jóvenes huérfanas o mujeres provenientes de la vida de corrupción, relajamiento y malas costumbres (Pérez, 1984).

La vizcondesa de Jorbalán pretendía llevar a cabo una experiencia pionera, no en cuanto a la educación moral o disciplinamiento sexual de las mujeres, objetivo básico de las instituciones anteriores, sino en cuanto a la nueva posibilidad social que parecía empezar a presentarse a través del trabajo. El nuevo proyecto nacía como estructura educativa guiada por el triple propósito de reeducar la moral de las jóvenes prostitutas, proporcionar una capacitación profesional que les permitiera la incorporación a un trabajo alternativo y, finalmente, conseguir su reinserción en la sociedad una vez logrados los anteriores objetivos. Siguiendo a Pérez (1984:113) el empeño de Micaela fue respondido con desprecio, envidia y calumnias por parte de las comunidades religiosas y de las autoridades civiles y eclesiásticas, se arruinó en el proyecto y hasta sufrió varios atentados.

Desde el principio, la vizcondesa de Jorbalán tuvo que hacer frente a dos graves problemas. El primero fue la escasez de medios económicos, por lo que devendría esencial para futuro de la institución el apoyo eclesiástico (Rivière, 1994). El segundo fue la carencia, ineptitud e inestabilidad del personal educador. De estas dificultades se crea, casi once años después de la iniciativa, una congregación religiosa integrada por mujeres exclusivamente dedicadas a la misión reeducadora de las jóvenes prostitutas formadas especialmente para este trabajo y la vizcondesa asume el cargo de superiora. En 1856 se funda la comunidad religiosa de las Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento de la Caridad y Micaela se convierte en la madre Sacramento.

El principal compromiso del colegio era la reeducación moral de las mujeres. Así, lo más importante sería transmitirles a las colegialas las virtudes cristianas para desempeñar de forma correcta su papel de esposas y madres de familia. Objetivo impuesto por la iglesia para la población femenina, ya que su carencia se consideraba el principal factor causante de que acabaran «cayendo» en la prostitución.

El régimen de vida en el colegio era de internado y los reglamentos imponían disciplina. Rivière (1994), analiza los historiales de la institución. Se trataba de jóvenes de entre 17 y 25 años y el motivo mayoritario de la salida del colegio, al igual que el de entrada, era sanitario. Produciéndose el mismo porcentaje de salidas para ingresar en el hospital como de ingresos desde el hospital. Se trataba de enfermedades venéreas, males asociados a la falta de higiene y a la pobreza, al que seguía de acuerdo a la proporción: voluntad propia, orden de los familiares, problemas de carácter y/o comportamiento, inadaptación o tristeza, embarazo, matrimonio, convertirse en religiosas, fugas, muerte y otros motivos. Las salidas por rehabilitación cumplida eran muy minoritarias, no llegaban al 5%.

Al colegio de Madrid pronto le siguen Zaragoza, Valencia, Barcelona Burgos y Santander. En 1858 las Adoratrices instalan el Colegio de las Desamparadas en Valencia. La Madre Sacramento había solicitado al ayuntamiento la Casa de Arrepentidas. Según informe positivo para la cesión, «el colegio de Madrid acogía a mujeres con las mismas características que las acogidas en la antigua casa de recogidas» (Vidal, 2001:135). Los gobernantes valencianos tuvieron en la iniciativa privada la oportunidad de desentenderse de la institución (Vidal, 2001). Otra mujer renovaba

la iniciativa cinco siglos después de su fundación. Muchas órdenes religiosas femeninas siguieron los pasos de la Madre Sacramento⁷.

Desde la década de los 40 hasta la década de los 80 del siglo XX (caídas, patronadas, descarriadas, rebeldes, perdidas, inadaptadas, díscolas)

El nuevo régimen franquista en el poder puso en marcha el Patronato de Protección a la Mujer en 1941⁸, junto con las prisiones especiales de mujeres caídas. El primero estaba destinada a menores de edad, la segunda a sus «hermanas» mayores. La obligación fundamental del patronato consistía en informar al gobierno del estado de la moralidad en España, someterles a las orientaciones fundamentales que tenían que regir la política de saneamiento moral y defensa de las costumbres y realizar la función moralizadora (Patronato de Protección a la Mujer, 1942).

La finalidad del patronato era «la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a la religión católica»⁹. Dependía del Ministerio de Justicia y era una organización parapolicial que funcionaba a través de denuncias, que eran las que servían de base a la investigación que daba lugar al internamiento correspondiente. Durante todo el periodo de existencia del patronato las mujeres sólo pudieron formar parte de la estructura organizativa de la institución como vocales.

El objetivo principal del patronato era salvar a las muchachas jóvenes en riesgo de caer y redimir a las caídas (Patronato de Protección a la Mujer, 1941). Para ello, sus primeros trabajos se basaron en la organización de las juntas provinciales y el internamiento de las mujeres. Su ocupación primordial fue la defensa de la familia y la labor regeneradora encontró la carne de cañón en las mujeres más vulnerables, trasgresoras del espacio privado a la fuerza y en las acusadas de rebeldía familiar.

La decisión del poder vino a coincidir con la renovada vitalidad de las congregaciones religiosas femeninas que ya venían trabajando con los mismos objetivos en distintas ciudades del estado español. Con ellas contó el patronato desde el principio hasta el final, tanto en los centros propios como en los de las órdenes religiosas, para el adoctrinamiento católico y disciplinamiento sexual de las jóvenes.

7 En 1859 la congregación de Hijas de Santa María de los Dolores en Sevilla, en 1862 las Misioneras Esclavas del Corazón de María en Lleida, en 1864 las Oblatas de Santísimo Redentor en Ciempozuelos, en 1876 la congregación de las Hijas de María Inmaculada en Madrid, en 1885 las Hermanas Trinitarias en Madrid, las Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia en Montiel (Valencia) y la congregación de religiosas de los Santos Ángeles Custodios en Bilbao, en 1886 la asociación de Señoras Celadoras del Santo Bautismo «Siervas de la Pasión» (Casa Cuna Santa Isabel) en Vic y en 1899 las religiosas de los Santos Ángeles Custodios Bilbao.

8 El Patronato de Protección a la Mujer tiene como antecedente el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas, creado por Real Decreto de 1 de julio de 1902 y disuelto en 1931, asumiendo sus competencias el Consejo Superior de Protección de Menores en 1935.

9 Artículo 4. Decreto de 6 noviembre de 1941.

La institucionalización de las mujeres que conformó el modelo franquista quedó plasmada desde el principio en el ámbito estatal, con una tipología de centros complementarios que se dedicaban a la clasificación, regeneración y preservación, con dos tipos específicos para embarazadas, la materno-infantil, en las que las mujeres podían seguir después de dar a luz, y en las que no, las maternidades ocultas, de las que las mujeres salían después de haber dado a luz y a su descendencia.

La tipología de centros residenciales pretendía imponerse a nivel provincial, aunque sin conseguir nunca el objetivo, por lo que los traslados de las mujeres de las provincias fueron constantes durante todo el periodo, del que se pueden discernir dos etapas. La primera iniciada en 1941, de implementación de un modelo de institucionalización dura con fuertes disciplinas y control absoluto sobre las trasgresoras de la estricta moral católica, sin ninguna garantía jurídica y en régimen de clausura total, solo se rompía en circunstancias excepcionales, visitas a médicos y a juzgados, acompañadas por la celadora; así, los muros levantados, físicos y simbólicos, estarán en el fondo de la angustia emocional de no pocas internas, y los intentos de suicidio supondrán una contingencia nada despreciable (Egea, 2000). La segunda, a finales de la década de los 60, en la que se inicia un proceso de cuestionamiento de la filosofía y del modelo, aunque con pocas repercusiones prácticas con respecto a las institucionalizadas.

Si bien durante todo el periodo algunas mujeres ingresaron voluntariamente por necesidad económica y/o huyendo de la violencia, también lo es que la inmensa mayoría fueron internadas a la fuerza y que se rebelaron contra el encierro y la disciplina interna desde el principio hasta el final. La salida teórica de las patronadas de los centros era la reintegración a la casa paterna, el matrimonio o el servicio doméstico. Como afirma Egea (2000), retornaban a las calles en las mismas condiciones que habían motivado las medidas cautelares adoptadas, el freno de la religión de nada podía valer sin recursos económicos. Y en relación a los recursos económicos, es necesario mencionar que tanto las jóvenes institucionalizadas como las religiosas tenían que trabajar porque con el dinero que les trasfería el patronato no tenían ni para comer (Egea, 2000; Moriana, 2014).

El Patronato de Protección a la Mujer franquista supo desarrollar las estrategias oportunas para sobrevivir al propio régimen franquista (Guillem, 2020), prolongando su actividad hasta bien entrada la década de los ochenta del siglo XX. De hecho, no se desmanteló prácticamente hasta el año 1985, después de traspasarse las competencias en materia de protección a la mujer a las comunidades autónomas.

Desde mediados de la década de los 80 del siglo XX hasta la actualidad (acogidas, excluidas, maltratadas)

En el ámbito internacional las casas de acogida modernas tienen otros precedentes, siendo las redes y campañas feministas las impulsoras de las mismas (Dominelli y MacLeod, 1999). El primer refugio organizado contra los malos tratos llamado Chiswick Women's Aid fue cofundado en Inglaterra en 1971 por dos

mujeres del movimiento feminista: Erin Pizzey y Anne Ashby. Estos refugios o casa de acogida se fueron extendiendo por diferentes países con formas de organización y objetivos claramente feministas.

Al Estado español, las casas de acogida modernas llegaron una década después, las dos primeras se crearon en Madrid y Pamplona en 1984. En la Comunidad Valenciana, en Alicante y Castellón en 1986, ambas de titularidad pública (aunque posteriormente se privatizó su gestión). La administración concebía el recurso como un refugio para las mujeres maltratadas que sin medios propios y peligrando su integridad física se veían obligadas a salir de su domicilio conyugal. Pero, además de cumplir con el objetivo de protección, se pretendía dar a las casas un sentido de denuncia social. Las feministas que pelearon por la existencia de estos centros y trabajaron en ellos desde el principio aportaron un marco conceptual y una nueva metodología de intervención muy diferenciada de la de las otras instituciones de ayuda social (Grupo Cala, 1994).

En el marco conceptual feminista, los malos tratos eran entendidos en términos de la opresión política que mantenía a las mujeres en situaciones de falta de poder respecto de los hombres y, por lo tanto, los malos tratos se consideran una consecuencia más de la estructura patriarcal (Grupo Cala, 1994).

Así, las profesionales feministas que trabajaban en las casas de acogidas se consideraban iguales a las mujeres que ingresaban en ellas. Pensaban que en el patriarcado todas las mujeres podían sufrir malos tratos y que no se trataba de un problema individual sino estructural. El trabajo consistía en un proceso de ayuda para que las mujeres maltratadas saliesen de la situación y superasen las consecuencias, apoyándolas para una vida autónoma. Respecto a la intervención social, potenciaban la autoayuda y animaban a las antiguas residentes a volver como trabajadoras o voluntarias, con el objetivo de que realizaran un apoyo mutuo y servir de modelo de mujeres que habían tomado el control de sus vidas. En cuanto al régimen interno, necesariamente existían reglas y, aunque, se procuraba que fueran las mínimas, algunas no podían ser negociables y suponían importantes limitaciones de la libertad de las residentes como, por ejemplo, la organización diaria, el uso del espacio, el horario de las/os niñas/os, el tiempo para ver la televisión o las horas de entrada y salida de la casa (Ríos, 2010).

Desde la transferencia de las competencias de mujer a la Comunidad Valenciana ha habido tres tipologías de centros residenciales para mujeres. La de 1990¹⁰ desarrolla la primera Ley de Servicios Sociales de 1989 y establece las normas y condiciones de los servicios sociales, tanto públicos como privados, de la Comunidad Valenciana. En este periodo se tuvo que dismantelar la maternidad oculta (dada su ilegalidad en un régimen democrático) y de ella surgió un tipo de recurso social para las mujeres que finalizando su periodo de estancia en los distintos centros residenciales no habían conseguido la autonomía suficiente para salir de ellos, se trata de las viviendas tuteladas. Así el mencionado Decreto establece una tipología que diferencia entre viviendas tuteladas, casas de acogida para mujeres en situa-

10 Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

ción de emergencia (las casas de acogida modernas) y residencia materno infantil (los centros religiosos tradicionales y algunos de nueva creación).

Siguiendo la mencionada normativa, la casa de acogida para mujeres en situación de emergencia tenía como finalidad acoger a las mujeres que sufrían malos tratos y a sus hijas/os en situación de riesgo social grave para fomentar su autonomía personal, apoyar su promoción socio-laboral y proteger su integridad física y psíquica. La residencia materno-infantil estaba destinada a mujeres jóvenes o con hijas/os que necesitaban un lugar de acogida, también podía atender a embarazadas que decidiesen dejar a sus hijas/os en adopción y, excepcionalmente, a recién nacidas/os de la familia sustituida temporal o definitivamente. Las viviendas tuteladas estaban consideradas como hogares funcionales donde convivían mujeres autosuficientes en régimen parcialmente autogestionado. Las prestaciones de los tres tipos de centros consistían en asistencia integral, alojamiento, manutención, actividades de convivencia, cooperación, autoayuda, apoyo psicosocial y asesoramiento jurídico.

En las casas de acogida modernas se intentaba seguir realizando la intervención de acuerdo con los principios feministas. Los centros de las órdenes religiosas tradicionales, que habían institucionalizado a las mujeres para el patronato de protección franquista, intentaban adaptarse a los tiempos y al discurso del poder sobre la protección de las mujeres. Si era posible por cuestión de plazas, los ingresos de las mujeres que sufrían violencia se realizaban en las casas de acogida y el resto de los casos de exclusión social y embarazos de menores en las residencias materno-infantil. Y, así, en los centros residenciales de la Comunidad Valenciana, como prácticamente en el resto del estado español, convivieron durante casi una década dos marcos conceptuales enfrentados (Grupo Cala, 1994).

En los años 95 y 96 del siglo XX se depone a las profesionales feministas que habían dirigido o trabajado en las casas de acogida modernas de la Comunidad Valenciana desde sus inicios. Así, finaliza un modelo de intervención concienciadora y de denuncia social, dando paso al trabajo individual y asistencialista basado en el binomio necesidad-recurso y produciéndose el paso de una ideología reivindicativa a otra burocrática.

La siguiente tipología de centros residenciales para mujeres de la Comunidad Valenciana la establece la Orden de 2003¹¹, en desarrollo de la segunda Ley de Servicios Sociales de 1997. Se aplicará a todos los centros que presten servicios de asistencia a mujeres en situación de riesgo social, cualquiera que sea su titularidad (prácticamente ya todos públicos de gestión privada o privados concertados). Siguiendo esta normativa, los centros específicos para mujeres se configuran como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijas/os en situación de violencia física o moral, con el objeto de prestarles ayuda psicológica y social, facilitándoles los medios básicos que les ayuden a su reintegración social. Establece una nueva tipología: casas de acogida para mujeres en situación de emergencia, centros de acogida y pisos tutelados.

11 Orden de 17 febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social.

Las casas de acogida para mujeres en situación de emergencia están destinadas a mujeres e hijos/as víctimas de malos tratos o de exclusión social que necesiten un lugar de acogida con carácter urgente. Los centros de acogida se destinan a mujeres jóvenes embarazadas o con hijas/os pequeñas/os y mujeres con o sin hijas/os víctimas de malos tratos en situación de riesgo psicosocial. Las viviendas tuteladas estarán ocupadas por mujeres que, aunque necesiten protección, tengan un nivel de autonomía personal que les permita vivir en régimen parcialmente autogestionado. Las prestaciones de estos tres centros serán asistencia integral, alojamiento y manutención, tratamiento especializado, actividades de convivencia y cooperación y autoayuda, apoyo psicosocial, asesoramiento jurídico, actividades para las usuarias y menores según su edad, inserción socio-laboral y seguimiento postinstitucional. La asistencia jurídica y psicológica la prestarán las profesionales del Centro Mujer 24 Horas¹².

La misma Orden establece los principios rectores que regirán esta red de asistencia a la mujer: prevención, evitando situaciones de riesgos tanto físicos como psíquicos y actuando sobre las causas que originan el problema; integración, procurando la participación plena en la vida social para su adaptación al mundo exterior; estimulación, favoreciendo el desarrollo de la autonomía personal y fomento de la solidaridad, promoviendo la conciencia social y la participación.

En 2005 y para resolver algún problema práctico de las viviendas tuteladas, una nueva Orden¹³ modifica las condiciones de habitabilidad. Así, en las viviendas tuteladas las habitaciones serán ocupadas «preferentemente» por una única unidad familiar. Se trata de un claro ejemplo de la intimidad a la que tienen derecho las mujeres ingresadas en los centros de protección de la Comunidad Valenciana.

Actualmente, la administración pública diferencia entre centros residenciales para mujeres en proceso de exclusión social y en situación de violencia¹⁴. Así, la Ley integral de violencia de género de la Comunidad Valenciana de 2012¹⁵, establece que todos los servicios comprendidos en la red de asistencia integral tendrán carácter gratuito y prestarán información, atención, emergencia, apoyo y recuperación integral. Su coordinación corresponderá a la Conselleria competente en materia de violencia contra las mujeres y estará compuesta por servicios de régimen ambulatorio¹⁶ y de régimen residencial: centros de emergencia, centros de recuperación integral y viviendas tuteladas.

12 Es un recurso público gratuito, cuya finalidad es procurar atención integral a las mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos; agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual. La atención es prestada por un equipo multidisciplinar de trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas a través del servicio de atención directa o telefónica. <https://inclusio.gva.es/es/web/mujer/centres-dona>.

13 Orden de 28 de enero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social.

14 <https://inclusio.gva.es/es/web/mujer/servicis-socials-done-risc-exclusio-social>. <https://inclusio.gva.es/es/web/mujer/servicis-socials-atencio-dones-victimes-de-violencia-de-genero>.

15 Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

16 Servicio de atención telefónica permanente, oficinas de atención a las víctimas del delito y centros mujer.

Siguiendo la mencionada normativa, los centros de emergencia son recursos especializados de corta estancia que ofrecen acogida inmediata a las mujeres y menores que las acompañan. Los centros de recuperación integral estarán especializados en la atención integral a las mujeres que sufren violencia y menores que las acompañan, que necesiten de un alojamiento temporal más prolongado debido a los malos tratos sufridos, a la falta de apoyo familiar y a la ausencia de recursos personales. Y finalmente, las viviendas tuteladas son los hogares de normalización social y régimen parcialmente autogestionado dirigido a mujeres víctimas de violencia que necesitan protección, con un nivel de autonomía personal que les permita alcanzar la plena normalización social. Los tres centros proporcionarán alojamiento, manutención, apoyo e intervención psicosocial especializada.

La misma Ley señala que el régimen de acceso, organización y funcionamiento de los centros descritos se regulará reglamentariamente. Sin embargo, ese desarrollo no se ha realizado casi diez años después de la aprobación de la mencionada Ley¹⁷, por lo que salvo la nueva tipología de centros residenciales para la violencia, sigue vigente la Orden de 2003 (a excepción del tema de la habitabilidad de las viviendas tuteladas mencionada) para todos los demás aspectos de los centros de violencia y para los de exclusión social.

Respecto al perfil sociodemográfico de las mujeres institucionalizadas se trata, mayoritariamente, de menores de 30 años, muchas de ellas extranjeras, sobre todo, extracomunitarias, con poca formación, sin trabajo remunerado y con hijas/os menores a su cargo. El tiempo de estancia de la mayor parte de las mujeres en los centros es inferior a tres meses. Aunque, algunas mujeres residen en ellos un año o más, incluso son trasladadas de unas instituciones residenciales a otras, dada la imposibilidad de medios o condiciones para poder salir de ellas. El principal motivo de salida de las mujeres de las instituciones destinadas a la violencia es la baja voluntaria o el logro de su autonomía, mientras que en las de exclusión social lo que prima es el abandono del centro (Moriana, 2014).

4.- A modo de conclusiones o reflexiones finales

Se ha realizado un breve recorrido histórico por la institucionalización de las mujeres en los centros residenciales desde sus inicios hasta la actualidad y se han analizado los mecanismos, formas discursivas y no discursivas a través de las que se despliega el poder patriarcal que ha estado presente a lo largo del tiempo y las características específicas actuales.

Así y remontándonos a los inicios de la institucionalización; aunque, al principio, el poder patriarcal apoya la iniciativa de una beguina, posteriormente las persigue por no someterse el modelo de mujer esposa: de dios o de hombre, recluida en el espacio privado. Lo mismo puede decirse de la vizcondesa de Jorbalán, que tuvo que convertirse en religiosa para poder seguir con su proyecto.

17 El gobierno valenciano en 2016 elaboró un proyecto de Orden para configurar la Red Pública de Atención Social Integral a las víctimas de violencia de género y la oposición del movimiento feminista valenciano fue tal que lo guardó en el cajón y, hasta ahora, no lo ha vuelto a intentar.

Así mismo, desde los inicios hasta prácticamente la actualidad, incluida la reciente propuesta feminista de casas de acogida modernas, el poder se ha apropiado de las iniciativas de ayuda pensadas por las mujeres y las ha transformado. De esta manera, los recursos sociales pensados por las mujeres han sido y siguen siendo controlados por intereses distintos a los originales, con el objetivo de disciplinar a las mujeres en los roles sexuales tradicionales.

Para ello, el poder utiliza una estrategia de dominación de mujeres-contra mujeres y consigue que las subordinadas contribuyan a su propia dominación. Así, dos colectivos de mujeres conviven desde el inicio de la institucionalización hasta la actualidad en el espacio privado con normas más o menos rígidas, control más o menos estricto y violencia más o menos extrema, dependiendo del momento histórico, impuesta desde fuera por el poder patriarcal.

La institucionalización de las mujeres pervive y evoluciona desde la Edad Media hasta la actualidad adaptándose al discurso del poder sobre la protección de las mujeres, porque sigue siendo funcional al orden patriarcal en su permanente construcción del modelo de mujer que anhela el sistema sexo-género.

Este dispositivo no solo ha tenido como objetivo el disciplinamiento en los roles sexuales tradicionales de las mujeres ingresadas en los centros. La institucionalización también ha tenido un objetivo ejemplarizante para todas las transgresoras del orden patriarcal. Aunque, evidentemente, se ha cebado con las mujeres más vulnerables, a ellas les ha tocado poner el cuerpo, ellas han sido la carne de cañón. Así, la institucionalización de las mujeres no sólo es un dispositivo patriarcal, también ha sido y sigue siendo una institución de clase.

Y como la crueldad del patriarcado tiene pocos límites, la institucionalización también ha permitido y posibilitado la apropiación de la descendencia de las mujeres ingresadas en los centros. En unas ocasiones obligándolas a renunciar a ella y (una vez creado el estigma de la madre soltera, la presión social y las nulas posibilidades de futuro), en otras, robándosela directamente. De hecho, hasta se crearon instituciones específicas para ello, se trata de una práctica que se ha mantenido en los centros residenciales valencianos y estatales por lo menos desde el siglo XVII hasta casi la década de los 90 del siglo XX.

Sin embargo, a pesar del encierro y de la violencia ejercida contra las mujeres, el dispositivo nunca ha conseguido someterlas a todas (ni a las de dentro ni a las de fuera), ni que obedeciesen y respondiesen de forma acrítica a los valores impuestos por el poder patriarcal. Durante todo el periodo temporal analizado las mujeres ingresadas, mayoritariamente a la fuerza, se rebelaron contra la disciplina interna e intentaron escapar a pesar de los castigos. Lo mismo sigue pasando en la actualidad, algunas mujeres no tienen más remedio ni posibilidades que aguantar la institucionalización, otras solicitan la baja voluntaria o abandonan los centros directamente, a pesar de su situación y de las amenazas de retirada de sus criaturas menores.

Este dispositivo de disciplinamiento de las mujeres en los roles sexuales tradicionales se adapta al discurso del poder sobre la protección de las mujeres para seguir institucionalizándolas. Y, como no podía ser de otra forma, en una democracia en

la que las mujeres hemos conseguido la igualdad de derecho el discurso de la protección de la moral católica ha sido sustituido, dando paso al de la protección de la vulnerabilidad y de la violencia.

Así, en la actualidad y siguiendo la normativa, el objetivo de los servicios sociales residenciales para mujeres es la protección de su integridad física y psíquica. Uno de sus principios rectores es la prevención, evitando situaciones de riesgo, tanto físicos como psíquicos y actuando sobre las causas que originan el problema. Ahora bien, sin lugar a dudas, la prevención sería mucho más efectiva y real si se controlara y encerrara a los hombres maltratadores y no a las mujeres maltratadas. La institucionalización es vivida por muchas mujeres como un castigo y, de hecho, para algunas de ellas residir en los centros puede ser más difícil y duro que aguantar la precariedad y violencia en casa (Moriana, 2014). Por ello, la institución también funciona como un elemento disuasorio para que las mujeres sigan callando y no manifiesten su situación de precariedad ni la violencia que sufren, por lo tanto, sigue siendo funcional al sistema sexo-género.

Siguiendo a Cáceres y Arancibia (2017) en la cuestión de por qué se institucionaliza a las mujeres, como si tuvieran que pagar un crimen del que son víctimas, la respuesta está en la posición que ocupan dentro del sistema sexo-género que, para su reproducción, requiere de la exclusión política de las mujeres, a quienes se les negará esa condición en tanto que se las muestra como incapaces de gestionar su propia fragilidad ante la violencia de género.

Pero, además, en los centros residenciales se aplica el tratamiento y la terapia a las mujeres, lo que puede hacer pensar, tanto a ellas como a las demás personas, que tienen alguna responsabilidad en los malos tratos sufridos. Como señala Ríos (2010) resulta paradójico hablar de la reinserción social de las mujeres maltratadas ya que, evidentemente, no son ellas, sino sus parejas, las que cometen los actos delictivos y, por lo tanto, los susceptibles de ser tratados para su reintegración social. En este mismo sentido, Cáceres y Arancibia (2017) afirman que las mujeres institucionalizadas son objeto de la intervención porque se las percibe desde la precariedad, desde la imposibilidad para gestionarse de manera autónoma.

Para Marchant y Soto (2011), los centros de protección también actúan como un dispositivo político que permite manejar el impacto social que tiene el fenómeno de la violencia en la población, porque al encerrar a las mujeres invisibilizan el problema al «hacer desaparecer» a la «víctima» del espacio social. Así, más que un lugar de protección y ayuda a las mujeres, las relega al espacio privado, sitio del cual se han desviado al tomar la decisión de abandonar su hogar por violencia, es decir, por intentar salir de la posición histórica de pasividad y sumisión.

La institucionalización actual de las mujeres en los centros residenciales de servicios sociales responde a los elementos enunciados por Foucault (1977), mantiene mecanismos propios de instituciones clásicas, respecto al disciplinamiento y control. De hecho, otro de los objetivos explícitos y principios rectores es el desarrollo de la autonomía personal. No deja de ser paradójico que para que las mujeres consigan ser autónomas se las encierre en un centro donde en el día a día dependen para todo de las profesionales (por muy buena voluntad que tengan, que muchas

la tienen y lo sufren). Porque, además, para algunas mujeres supone pasar de la dependencia de los maltratadores a la de la institución.

Así, considerando los planteamientos de Foucault (1977), relativos al tránsito entre la sociedad disciplinaria y la sociedad del control, la institucionalización de las mujeres guarda los residuos del encierro. Pero al mismo tiempo, establece un control moral y psicológico de las actitudes y los comportamientos de las mujeres, trastocando el sentido de la reparación del daño social y, por lo tanto, de la justicia. De este modo, las mujeres en procesos de exclusión social para poder tener ayuda están obligadas a renunciar a su autonomía.

Especialmente grave es, como señalan Roig y La Torre (2011), que el disciplinamiento y control afecte a la relación entre las mujeres y sus hijas e hijos y, de forma especial, cuando ya son un poco mayores y ven como sus madres deben someterse al criterio y poder de las profesionales, con la consiguiente desautorización de la figura materna que ello puede suponer (Morian, 2017).

Otra de las cuestiones que no deja de ser muy contradictoria es el principio u objetivo de facilitar a las mujeres ingresadas en los centros los medios básicos que les ayuden a su reintegración social. O bien, facilitar a las mujeres acogidas los medios adecuados que les permitan una vida independiente para poderse integrar en su entorno, porque lo que realmente ha hecho su ingreso en el centro ha sido desubicarlas de él solas con su descendencia (en algunos casos hasta incluso fuera de sus pueblos y/o ciudades), donde a nadie ni nada conocen.

Por su parte y relacionado con lo anterior, otro de los objetivos básicos y fundamentales de la intervención profesional actual en los centros de acogida es apoyar la promoción o inserción socio-laboral de las mujeres. Es decir, que las usuarias encuentren un trabajo remunerado y consigan independencia económica. Pero siempre y cuando ello no implique abandonar su labor materna ni despreocuparse de criaturas, porque el principal objetivo es que sean buenas madres y responsables de ellas. Efectivamente, la mayoría de mujeres tienen menores a su cargo en solitario y ello les dificulta, casi imposibilita, tanto su formación como el hecho de poder compatibilizar el trabajo productivo con el reproductivo (las criaturas enferman, las escuelas no cubren todo el horario laboral ni los amplios periodos vacacionales...). En los centros parece que se vive la ficción y se quiere hacer creer a las usuarias que realmente es posible compatibilizar un trabajo remunerado y criar en solitario a una o varias criaturas. Pero, además de las cargas familiares sin compartir, y debido a la escasa formación y a las exigencias del mercado laboral (muchas son migrantes irregulares) les resulta muy difícil conseguir un trabajo remunerado y si alguna lo logra, suele tratarse de empleos esporádicos en la economía sumergida, inestables, de muy bajos ingresos económicos y sin derechos laborales.

De manera que, difícilmente se consigue ninguno de los objetivos por los que se ingresa a las mujeres en los centros, tan solo se les proporciona un espacio privado y control, especialmente respecto a su maternidad, como ya se ha mencionado. Así, la institucionalización de las mujeres sigue siendo un dispositivo de disciplinamiento en los roles sexuales tradicionales funcional para al sistema sexo-género que no responde a las necesidades de las mujeres. Se trata, como señalan Cáceres y

Arancibia (2017), de un lugar de encierro abierto, que define un adentro y un afuera de la sociedad, un espacio de encierro para las mujeres que están en falta al no poder gestionar su fragilidad.

Para finalizar solo resta reseñar el sufrimiento, el dolor, la injusticia y la violencia que supone la institucionalización de las mujeres más vulnerables en los centros residenciales. Por ello, es necesario reflexionar sobre los intereses y necesidades reales de las mujeres en procesos de exclusión social. Para, así, poder elaborar propuestas alternativas de ayuda desde el ámbito comunitario con las propias mujeres, las profesionales que intervienen con ellas, responsables a nivel técnico y/o político y demás personas interesadas en el tema. De manera que, más pronto que tarde, se inicie el proceso de reversión y la ayuda institucional deje de responder a mandatos patriarcales y se centre en el bienestar de las mujeres.

Referencias bibliográficas

- AGAMBEN, Giorgio (2011). «¿Qué es un dispositivo?» en *Sociológica*, N° 26 (73), pp. 249-264.
- AMIGOT, Patricia y PUJAL, Margot (2006). «Ariadna danza: lecturas feministas de Foucault» en *Athenea Digital*, N° 9, pp. 100-130.
- AMIGOT, Patricia y PUJAL, Margot (2009). «Una lectura del género como dispositivo de poder» en *Sociológica*, N° 70, pp. 115-152.
- BOIX, Vicente (1862). *Valencia histórica y topográfica*, Valencia: Biblioteca del diario Mercantil, tomo 1.
- BRUNET, Ignaci (2009). «Pobreza y exclusión social desde la perspectiva de género» en *Revista Internacional de Organizaciones (RIO)*, pp. 13-27.
- CÁCERES, Gloria y ARANCIBIA, Leticia (2017). «Violencia de Género: El Dispositivo Casas de Acogida en el Estado neoliberal chileno» en *Revista El Faro*, N° 25, pp. 82-105.
- CAMPO DEL, Ana (2013). «Las mujeres y los trabajos relacionados con la muerte en la Baja Edad Media» en DEL VAL M^a Isabel y JIMÉNEZ, Francisco (Coords.). *Las mujeres en la Edad Media, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, N° 3, pp. 203-211.
- CANTERA, Leonor (1999). *Te pego porque te quiero. La violencia en la pareja*, Barcelona: Publicaciones Universitat Autònoma Barcelona.
- CARRASCO, Eva (1994). «Aproximación a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII. Iniciativas institucionales y respuestas públicas» en MOLINA, Isabel et al. (1994). *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (s. XVI-XVIII)*, Barcelona: Ediciones Icaria, pp. 123-168.
- DAMONTI, Paola (2014). «Una mirada de género a la exclusión social» *VII Informe sobre exclusión social y desarrollo social en España*, Fundación Foessa, pp. 1-37.

- DELEUZE, Gilles (1990). «¿Qué es un dispositivo?» en DELEUZE, Gilles *et al.* (1990). *Michel Foucault, filósofo*. Barcelona: Gedisa, pp. 155-163.
- DOMINELLI, Lena y MCLEOD, Eileen (1999). *Trabajo Social Feminista*, Universidad de Valencia: Feminismos, Cátedra.
- EGEA, Pedro (2000). «La moral femenina durante el primer franquismo: El Patronato de Protección a la Mujer de Cartagena» en *Anales de Historia Contemporánea*, N° 16, pp. 431-451.
- EMAKUNDE (2012). *Mujeres víctimas de violencia de género: vivencias y demandas*, Vitoria: Gobierno Vasco.
- EUROPEAN ANTI-POVERTY NETWORK (EAPN) (2020). *El estado de la pobreza seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2019*, https://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe_AROPE_2020_Xg35pbM.pdf (fecha de consulta: 1/3/21).
- FERNÁNDEZ, Josefina (2009). «Foucault: marido o Amante? Algunas tensiones entre Foucault y el feminismo» en *ENSALO*, N° 8-2, pp.127-147.
- FOUCAULT, Michel (1977). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- FOUCAULT, Michel (1988). «El sujeto y el poder» en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 50, N° 3, pp. 3-20.
- FUNDACIÓN ADECCO (2020). *9º Informe un empleo contra la violencia*, <https://fundacionadecco.org/wp-content/uploads/2019/11/informe-empleo-contra-la-violencia-2020.pdf> (fecha de consulta: 3/3/21).
- GARCÍA FANLO, Luis (2011). «¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben» en *A parte Rey Revista de Filosofía*, N° 74, pp. 1-8.
- GIL, Juana María (2007). *Los diferentes rostros de la violencia de género*, Madrid: Editorial DYKINSON.
- GUILLEM, Carmen (2020). «El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas», en OLIVER, Pedro y CUBERO Mª Carmen (Coords.). *De los controles disciplinarios a los controles securitarios*, en *Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas* http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.35, (Fecha de consulta: 9/7/21)
- GRUPO CALA (1994). «Mujeres maltratadas, Mujeres mal tratadas. (Una experiencia de trabajo)» en *Asparkia. Investigación Feminista*.
- IGAREDA, Noelia y BODELÓN, Encarna (2014). «Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe» en *Revista Española de Investigación Criminológica*, N° 12, pp. 1-27.
- LA TORRE, Elena y ROIG, Aura (2011). «Los recursos de acogida temporal para mujeres sobrevivientes a situaciones de violencia machista intrafamiliar» en *Revista Crítica Penal y Poder*, N° 1, pp. 88-116.
- MARCHANT, Juan Paulo y SOTO Evelyn (2011). *Reparación psicosocial en mujeres víctimas de violencia de pareja: cómo se trabaja en las casas de acogida chilena*, Memoria para optar al título de psicólogo, <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113960/cs39-marchantj1002.pdf?sequence=1> (fecha de consulta: 5/6/21).

- MARCHANT, Juan Pablo (2014). *Vida cotidiana en casas de acogida. Una aproximación desde sus usuarias*, Tesis para optar al grado de Magíster, <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130102/Vida-cotidiana-en-casas-de-acogida.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (fecha de consulta: 1/7/21).
- MEIJIDE, María Luisa (1996). *La mujer de la orilla. Visión histórica de la mendiga y prostituta en las cárceles galeras de hace dos siglos*, A Coruña: Edicions Do Castro.
- MILLETT, Kate (1995). *Política sexual*, Madrid, Cátedra.
- MINISTERIO DE JUSTICIA (1941 y 1942). *Memorias del Patronato de Protección a la Mujer*.
- MORIANA, Gabriela (2014). *Entre la exclusión y violencia. Las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana*, Tesis doctoral depositada en RODERIC, Disponible en: <http://roderic.uv.es/handle/10550/35219>.
- MORIANA, Gabriela, (2017). «Cuando la protección es control. Las viviendas tuteladas de la Comunidad Valenciana desde el punto de vista de sus usuarias» en *TS Nova*, N° 14, pp. 39-50.
- MORIANA, Gabriela (2018). «Práctica de aula con estudiantes de Postgrado» en SANTAMARINA, Beatriz (Coord.). *Mujeres y Universidad (sin cifras), La violencia invisible*, Valencia: Neòpatria, pp. 167-187.
- MURIEL, Josefina (1974). *Los Recogimientos de Mujeres*, México: Universidad Nacional Autónoma, Instituto de Investigaciones Históricas.
- PÉREZ, María Dolores (1984). *Las mujeres marginales, las casas de recogidas en Madrid, Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, Madrid: Gráficas Lormo.
- POSADAS, Luisa (2015). «El «género», Foucault y algunas tensiones feministas» en *Estud.filos* N° 52, pp. 29-43.
- RÍOS, Pilar (2010). «Violencia de género y pensamiento profesional: una investigación sobre la práctica del trabajo social» en *Trabajo Social Global, Hipatia Publicaciones científicas*, N° 1 (2), pp. 131-148.
- RIVERA, M^a Milagros (2013). «El signo de la libertad femenina hace historia de las mujeres» en DEL VAL M^a Isabel y JIMÉNEZ, Francisco (Coords.). *Las mujeres en la Edad Media, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, N° 3, pp. 17-31.
- RIVIÈRE, Aurora (1994). *Caídas, Miserables, Degeneradas. Estudio sobre la prostitución en el siglo XIX*, Madrid: Horas y Horas.
- ROMERO PÉREZ, Rosalía (1996). En torno al pensamiento crítico: Michel Foucault y la teoría feminista, Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/4150/1/T21802.pdf> (fecha consulta: 6/2/22).
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Amanda (2015). *El poder foucaultiano y la mujer*, Trabajo Grado en Filosofía, <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/1192/El+poder+foucaultiano+y+la+mujer.pdf;jsessionid=D68D6431A236EC0BFE86D451D2927FD6?sequence=1> (fecha de consulta: 3/2/22).
- SUBIRATS, Joan et al. (2004). *Pobreza y exclusión social. Un análisis de la realidad española y europea*, Barcelona: Colección de estudios sociales, Fundació La Caixa, N° 16.
- TEZANOS, José Félix (1999). *Tendencias en desigualdad y exclusión social*, Madrid: Sistemas.
- TORTOSA, José María (coord.) (2001). *Pobreza y perspectiva de género*, Barcelona: Icaria.

VALLS, Rosa (Dirección) (2008). *Violencia de género en las universidades españolas*, Barcelona: Instituto de la Mujer.

VIDAL, Amparo (2001). *La casa de arrepentidas de Valencia. Origen y trayectorias de una institución para mujeres*, Valencia: Consell Valencià de Cultura.

Recibido el 4 de octubre de 2021
Aceptado el 4 de febrero de 2022
BIBLID [1132-8231 (2022): 237-259]

